La Gaceta PARLAMENTARIA

"EFEMÉRIDES"

LUNES 27 DE JUNIO

1814 En batalla murió peleando Don Hermenegildo Galeana. El suceso se dio en un punto llamado "El Salitral", cerca de Coyuca de Benítez (del hoy Estado de Guerrero); el Coronel realista Avilés lo perseguía, y él, al voltear para medir distancia, chocó contra la rama de un árbol y cayó sin sentido. El jefe realista le cercenó la cabeza y dejó abandonado su cuerpo.

1867 Las últimas fuerzas imperialistas de Maximiliano que detentaban la plaza de Veracruz, capitularon y entregaron a los republicanos el puerto.

1934 La población de Nácori Chico, Sonora, es erigida en municipalidad. Nácori Chico fue fundado en el año 1645 por el misionero Cristóbal García con el nombre de Santa María de Nácori Chico.

1913 El Coronel Álvaro Obregón derrota a una división del Ejército Federal en Santa María, Municipio de Guaymas, Sonora. Por orden del Presidente Victoriano Huerta, se intentó hacer abortar la Revolución de 1913, en Sonora. Ese fue el motivo de que saliera de Guaymas hacia el norte un contingente de tropas, con instrucciones de llegar hasta la capital del Estado. Desgraciadamente para el Gobierno Federal, fue derrotado en el lugar que se señala.

1929 Fin del Conflicto Religioso. Habiendo entrado en arreglos el gobierno y la Iglesia en nuestro país, el Presidente Portes Gil y los dignatarios de la misma firmaron el tratado correspondiente que finiquitaba el problema religioso.

1952 Murió en la Ciudad de México, el distinguido zacatecano, Don Alfonso Toro, abogado, catedrático universitario, periodista, historiador y político liberal.

1999 El escritor mexicano Carlos Fuentes recibió de manos del Presidente Francés, Jacques Chirac, la primera edición del Premio de la Latinidad.

MARTES 28 DE JUNIO

1520 Sitiados los conquistadores españoles en la gran Tenochtitlan por fuerzas de Cuitláhuac, aquellos trataron de romper el cerco atacando desesperadamente al grueso de los mexicas. Cortés rompió el sitio y se retiró con sus huestes por la calzada de Tacuba. Los mexicas los alcanzaron y les causaron numerosas bajas.

1650 Tomó posesión del gobierno de la Nueva España el 21º virrey, Don Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alba de Liste. Prolongó su mandato hasta el 15 de agosto en que pasó al Perú.

1712 Nace en Suiza el pensador Juan Jacobo Rousseau, que influyó en los principios de la Revolución Francesa.

1814 Nació en el puerto de Veracruz, José Manuel de Emparan, quien se distinguió como abogado de ideas liberales. Fue ministro del Presidente Juárez en los ramos de Fomento y de Gobernación, además de Gobernador de Veracruz.

1817 En el punto llamado de los Arrastraderos de San Juan de los Llanos, en la provincia de Guanajuato, las fuerzas insurgentes de Francisco Javier Mina enfrentaron y derrotaron a los realistas del Coronel José Manuel Ordóñez, quien quedó muerto en el campo de batalla.

1852 Los filibusteros de Gastón Raousset-Boulbon llegan a Guaymas, en su primera incursión por Sonora.

1856 Fue publicado el decreto de expropiación de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas de la República, mismo que contemplaba la Ley Lerdo, expedida el día 25 de ese mes y año.

1882 Nació en Atlacomulco, Estado de México, Isidro Fabela Alfaro, quien se destacó como jurisconsulto, escritor, orador, diplomático, político e ideólogo revolucionario. En 1915, fue secretario de Relaciones Exteriores con Don Venustiano Carranza. También fue Gobernador de su Estado y juez de la Corte Internacional de la Haya en Holanda; así mismo, se desempeñó como embajador de México ante la Sociedad de las Naciones.

1907 Murió en Guanajuato, Don Hermenegildo Bustos, extraordinario pintor autodidacta. Bustos se desempeñó como albañil, nevero, herrero y artesano en general, pero aficionado a la pintura y al dibujo, logró destacar en este arte por la alta calidad y originalidad de sus obras, de tal suerte que fue considerado un pintor continental por la universalidad de su producción.

1929 Se crea la Asociación Nacional de Protección a la Infancia.

MIERCOLES 29 DE JUNIO

1520 Después de la pedrada dada al emperador Moctezuma Xocoyotzin por los suyos, que lo repudiaron por favorecer a los conquistadores españoles, murió éste. El príncipe Cuitláhuac fue llamado a ocupar su

lugar. Mientras, sobre la calzada de Tlacopan continuó la batalla entre mexicas y españoles. Las pérdidas fueron en contra de los españoles, que sin embargo, dominaron otra parte de la ciudad.

1664 Asumió el gobierno de la Nueva España el 24º virrey Diego Osorio de Escobar, prolongó su mandato hasta el 15 de octubre del mismo año.

1817 Se entabló sangrienta batalla en San Juan de los Llanos, Guanajuato, entre las fuerzas de Don Francisco Javier Mina y los realistas dirigidos por Felipe Castañón, los cuales fueron vencidos.

1823 Las Provincias Unidas de Centroamérica, adheridas a México espontáneamente el 5 de enero de 1822, propusieron al Congreso que estaban celebrando en Guatemala, convocado por Vicente Filisola, su separación de México.

1852 Nació en la Ciudad de México Juan de Dios Peza, quien se distinguió como fecundo poeta, periodista y literato. Se le bautizó como "El Cantor del Hogar".

1883 Nace en “La Aduana”, Municipio de Álamos, Sonora, Pedro J. Almada. En 1913, el señor Almada se desempeñaba en Huatabampo como jefe de la policía municipal, cuando se realizó el cuartelazo de febrero. Unos días después, el 5 de marzo, el pueblo y el Gobierno de Sonora desconocieron al General Victoriano Huerta como Presidente interino de México. Entonces el Gobierno usurpador mandó fuerzas federales por mar a Guaymas, con la intención de violar la soberanía de nuestro Estado. El intento fue fallido porque el Gobernador Ignacio L. Pesqueira previamente organizó un ejército revolucionario, en el que se contaba como capitán 2o. a don Pedro J. Almada. Grado por grado, el capitán Almada llegó hasta el último escalafón del Ejercito Mexicano, alcanzando el grado de General de División el lº de febrero de 1930, después de ser comandante en varias zonas militares.

JUEVES 30 DE JUNIO

1466 Nace Moctezuma Xocoyotzin también conocido como Moctezuma II.

1520 Las fuerzas de Hernán Cortés fueron atacadas por los mexicas. Ya de noche, los conquistadores huyeron hacia Tlacopan, al poniente de la gran Tenochtitlan. Cortés sufrió grandes pérdidas de hombres: españoles y aliados tlaxcaltecas. Los conquistadores lograron llegar al pueblo de Popotla (hoy colonia del Distrito Federal), donde recargado en un árbol Cortés lloró su derrota. A este episodio se le conoce como La Noche Triste.

1521 Segunda invasión a Tenochtitlán. En un encuentro entre las fuerzas de

Cortés y sus aliados contra las fuerzas mexicas del emperador Cuauhtémoc, el primero fue hecho prisionero y a punto estuvo de morir, pero fue salvado por los suyos.

1650 Murió en Cuitlaxtla, cerca de Orizaba (Veracruz), Doña Catalina de Erauzo, la legendaria "Monja Alférez".

1884 Murió en la ciudad de México, Agustín F. Cuenca, afamado dramaturgo, periodista y poeta romántico.

1895 Clausuran sus operaciones las casas de moneda de Hermosillo y Álamos, Sonora. Por decreto número 49 del 18 de agosto de 1828, expedido por la Legislatura del Estado de Occidente, se autorizó al Ejecutivo para acuñar cincuenta mil pesos en monedas de cobre, en Álamos. En 1834 comenzaron las labores de acuñación en Hermosillo. Con interrupciones de ambas casas de moneda, originadas en la mayoría de las veces por cuestiones políticas o por convulsiones revolucionarias, se llegó a la época de la invasión francesa a Sonora, dándose el caso de que se continuara con esos trabajos, usándose troqueles con los escudos republicanos. En 1895, ya consolidado el Gobierno de don Porfirio Díaz, acordó con el secretario de Hacienda que se centralizara en la capital de la República la acuñación de monedas. Había empezado el tiempo en que el peso mexicano, por su valor intrínseco en plata, era el preferido en las transacciones internacionales y el Presidente deseaba que esa moneda fuese realizada lo más perfecta posible.

1908 Anarquistas mexicanos residentes en Texas, aprovechando el hecho de que el gobierno del dictador Porfirio Díaz despojó de tierras a sus propietarios en Palomas, Chihuahua, levantó a éstos en contra del gobierno y se lanzó a la lucha en esa fecha; sin embargo, las fuerzas rurales lograron dominar la situación y vencieron a los sublevados.

1943 La localidad de Carbó, Sonora, es erigida en cabecera del Municipio del mismo nombre. Carbó fue fundado durante la construcción del ferrocarril de Sonora, como campamento de trabajadores y aprovisionamiento de agua de las locomotoras. Con el tiempo se instalaron allí talleres y una casa redonda, convirtiéndose el poblado en un lugar muy importante. Los directivos del Ferrocarril de Sonora pusieron al poblado el nombre de Carbó, en homenaje al general José Guillermo Carbó.

1953 Por decreto del Presidente Adolfo Ruíz Cortínez, fue creado el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

1959 Murió en la ciudad de México, el ilustre abogado, maestro, historiador, escritor y político Don José Vasconcelos, quien imprimió una definida

y nacionalista etapa cultural a su paso por la Secretaría de Educación Pública durante el gobierno del General Álvaro Obregón. Por sus trascendentes cátedras universitarias, discursos y ensayos, se le denominó "El Maestro de América". Fue el autor del lema de la Universidad Nacional Autónoma de México: "Por mi raza hablará el espíritu".

VIERNES 01 DE JULIO

1520 Derrotadas las fuerzas de Hernán Cortés por los mexicas conducidos por Cuitlláhuac en su huida de la Gran Tenochtitlán, y donde cayeran cuatrocientos españoles y más de dos mil tlaxcaltecas, Cortés, después de llorar la noche anterior bajo un ahuehuete, emprendió la retirada hacia Tlaxcala para reponerse y volver al ataque de la gran Tenochtitlán.

1521 Segunda invasión a Tenochtitlán. Tropas mexicas rompieron el cerco español y tomaron varios prisioneros

1823 El Congreso de las Provincias Unidas de Centroamérica, convocado por el general Vicente Filisola en la ciudad de Guatemala, determinó la separación de Nicaragua y Guatemala de México.

1883 Canta en el Teatro Noriega de Hermosillo, Sonora, la diva mexicana Ángela Peralta. Estudió solfeo, canto, arpa y piano y era tanta su capacidad artística, que a los 15 años de edad hizo su primera presentación en el Gran Teatro Nacional, representando a Leonor en la ópera Aída. En 1861 con gran sacrificio de su familia viajó a Europa para perfeccionar sus estudios y ella por su parte se dedico con ahínco a superarse. A su paso por España la bautizaron con el adjetivo de "Ruiseñor mexicano". Su voz fue escuchada en los principales teatros del viejo continente y en 1865 regreso a su patria. Además de ser cantante de fama mundial, fue compositora y sus inspiraciones merecieron los elogios de los mejores músicos de su tiempo.

1886 Nace en el Molino de Camou, del Municipio de Hermosillo, Alejandro Mange quien participando en la revolución se ganó el grado de general de división.

1897 Fundación de la Escuela Naval Militar. Por decreto del 23 de abril de 1897, dado por el Presidente Porfirio Díaz, fue creada la Escuela Naval Militar como institución destinada especialmente a la formación de elementos al servicio de la marina nacional. Sus cursos se inauguraron en esta fecha en el puerto de Veracruz y correspondió al capitán Manuel E. Izaguirre ser su primer director.

1968 Se iniciaron disturbios y huelgas francas en las escuelas superiores de

la ciudad de México. Estas acciones habrían de culminar con lamentables hechos de sangre en contra de los estudiantes en la "Plaza de las Tres Culturas" en Tlatelolco, el 2 de octubre del mismo año.

SABADO 02 DE JULIO

1521 Los conquistadores españoles intensificaron su ataque en la segunda invasión a Tenochtitlán y se dirigieron al fuerte Xóloc. Cortés intentó parlamentar con el emperador Cuauhtémoc, pero éste se negó después de consultar a sus capitanes.

1566 Muere el matemático y astrólogo francés Michel de Nostradame, mejor conocido como Nostradamus.

1607 De nueva cuenta asumió el poder de la Nueva España, Don Luis de Velasco hijo, quien como el 11º virrey prolongó su mandato hasta el 19 de junio de 1611 en que pasó a España como Presidente del Consejo de Indias.

1820 Nace en Tetela de Ocampo, Puebla, Juan N. Méndez, quien fuera Presidente de la República.

1833 Nació en Apaseo, Guanajuato, Antonio Plaza, quien se distinguió como abogado, poeta y militar liberal, servidor de la patria en las guerras de Reforma y de Intervención Francesa.

1911 Murió en el puerto de Veracruz, el notable profesor y periodista revolucionario Filomeno Mata. Muy joven abrazó la carrera del magisterio en su Estado y simultáneamente se dedicó al periodismo. Más tarde se trasladó a la ciudad de México donde colaboró combativamente en diversos periódicos de importancia como El Monitor Republicano, El Sufragio Libre y otros. Su espíritu liberal lo llevó a combatir con la pluma al porfirismo, lo que le valió persecuciones y cárcel en varias ocasiones, situación que finalmente le causó la muerte por la falta de salud y tranquilidad en su persona.

1915 Murió desterrado en París, Francia, el General Porfirio Díaz Mori, ex Presidente Dictatorial de la República durante más de treinta años.

1929 Fallece en Tucson, Arizona, don Carlos Randall. El señor Randall nació fue minero en San Marcial, comerciante y ensayador. En 1910 se afilió al Partido Antirreeleccionista y fue vocal de la Junta Revolucionaria de Nogales, Arizona. Al triunfo de la revolución, en 1911 se formó un triángulo político con los señores José María Maytorena, Eugenio Gayou y él. Fue Gobernador interino del 23 de julio al lo. de septiembre de 1911. Mientras pasaban las elecciones se

hizo cargo de la Tesorería General del Estado y en 1912 fue electo diputado federal por el Distrito de Guaymas. Después de la rebelión de 1913 regresó al Estado y volvió a la Tesorería; y al ser desterrado Maytorena, él también marchó al exilio, permaneciendo en Estados Unidos hasta 1920, año en que se le permitió regresar y se levantó el embargo de sus bienes.

1929 Nace en Guadalajara, Jalisco, Emmanuel Carballo, escritor, poeta, crítico literario y ensayista.

DOMINGO 03 DE JULIO

1819 Murió en combate contra los realistas de Anastasio Bustamante, el intrépido guerrillero Andrés Delgado, conocido como "El Giro". La acción se dio en la cañada de Landín, hasta donde fue perseguido después de batirse contra los realistas en el rancho "La Laborcilla", Guanajuato.

1851 Nació en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, José Guadalupe Posada, quien se distinguió como dibujante, litógrafo y grabador expresionista de ideas liberales, y quien llenaría una época "posadista" del grabado popular.

1866 Nace en Hermosillo Rodolfo Campodónico. Profesor de música y compositor. Sus composiciones más notables son Club verde, Himno sonorense, Natalia, Lupe, María Luisa y Viva Maytorena. Club verde se convirtió en himno de combate de los enemigos del Porfiriato en Sonora. Viva Maytorena encolerizaba a los carrancistas cuando sus contraríes mandaban tocar esa marcha.

1868 Nació en la ciudad de México, Alfonso L. Herrera, catedrático, museógrafo, quien se destacó como eminente naturalista que estableció el Jardín Botánico y el Zoológico de Chapultepec.

1955 Por primera ocasión en México, las mujeres sufragan en elecciones para diputados federales y es electa la primera diputada federal, Aurora Jiménez Palacios, por el Distrito de Baja California. Se inscriben en los registros electorales un total de cuatro millones de mujeres.

La Gaceta PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 09 de junio de 2011.

4.- Correspondencia.

5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 7o Bis a la Ley de Educación.

5.- Iniciativa que presenta el diputado Vicente Javier Solís Granados, con proyecto de Ley que adiciona los artículos 1o-A, 1o-B, 1o-C y 1o-D, a la Constitución Política del Estado de Sonora.

6.- Iniciativa que presenta el diputado César Augusto Marcor Ramírez, con punto de Acuerdo, con el propósito de que esta Soberanía emita un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Federación y de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado, con el objeto de que realicen las acciones necesarias para erradicar de la Entidad, la practica denominada “quema de gavilla”.

7.- Iniciativa que presenta la diputada Alejandra López Noriega, con proyecto de Decreto que adiciona un articulo 160 Bis 1 a Ley de Salud del Estado de Sonora y por el otro, exhorto a las autoridades en materia de salud en el Estado, a efecto de que refuercen sus acciones y programas destinados al cumplimiento de lo establecido por el artículo 160 Bis de la Ley de Salud.

8.- Iniciativa que presenta el diputado Daniel Córdova Bon, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación.

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o, recorriéndose el orden de los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

10.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1768-59, 1941-58, 2167-58, 724-59, 881-59, 884-59 y 895-59.

11.- Propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de que el Pleno de este Poder Legislativo, autorice sesionar el día miércoles 29 de junio de 2011, en lugar de la sesión que habría de llevarse a cabo el día jueves 30 del mismo mes y año.

12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montaño Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Rodríguez Freaner, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de las sesiones correspondientes a los días 12, 24 y 26 de mayo de 2011. Puesto a consideración de la Asamblea sus contenidos, fueron aprobados por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Rodríguez Freaner, Secretario informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del ciudadano Mariano Betancourt Espinoza, Presidente del Consejo Político Municipal del Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual presenta denuncia en contra de las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios, número 129 de Villa Juárez, Municipio de Benito Juárez, Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa".

Seguidamente, informó del escrito de los diputados Presidente y Secretario de la mesa directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remite a esta Soberanía, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se exhorta a las Organizaciones Oficiales y No Gubernamentales de defensa de los derechos humanos, a exigir del Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Seguridad Pública Federal, al Procurador General de Justicia de la República, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, el respeto irrestricto a la Constitución Federal, así como tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, para que se lleve a cabo la investigación, el esclarecimiento, detención y debido proceso sobre los responsables de los hechos criminales cometidos contra la familia Reyes Salazar, en el Valle de Juárez, Chihuahua. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos".

Por último, enteró del escrito de los diputados presidente y Secretario de la mesa directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso acuerdo enviado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, al responsable de la Administración General de Aduanas y al Ejecutivo Federal, para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, giren las instrucciones necesarias a los

distintos cuerpos de seguridad civil y militar, a efecto de que se refuercen las medidas de vigilancia en las zonas fronterizas, así como en la tierra firme de los litorales de nuestro país, a fin de evitar el ingreso de armas de fuego y explosivos. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Seguridad Pública".

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, la diputada Pantoja Hernández dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Asentado el trámite, el diputado Ruibal Astiazarán hizo uso de la tribuna para leer:

"Tomando en cuenta el tema que se trató ahorita y que tiene que ver con un tema ciertamente de justicia y derechos humanos, y que involucra directamente al tema de seguridad pública, yo quiero aprovechar este momento para hacer una reflexión con ustedes. El día de ayer tuve la oportunidad de visitar algunos municipios Altar, Pitiquito y Caborca, y me encontré con muchas inquietudes y una de ellas, y fue reiterada en los tres lugares que visité, fue una exigencia de que las autoridades civiles llámese Diputados, llámese el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad, Procurador, etc., hiciéramos presencia en ese lugar.

Me encontré también desafortunadamente con un temor generalizado de la sociedad, encontré reiteradamente con un reclamo y señalamiento hacia la falta de atención que esa región está teniendo en materia de seguridad, en materia de empleo, en materia de servicios básicos que tiene que ofertar el Gobierno del Estado.

Me encontré también con un reclamo decía ahorita y me encontré casualmente y lo voy a decir en dos de las tres reuniones parece ser que se está convirtiendo en una frase común el tema de la policía única, pero a título evidentemente nada agradable, se refieren a policía única en donde dicen hay lugares en donde ya ni policía única hay, porque no hay ni un solo policía.

Y decían que si porque los diputados no hacemos algo para efecto de llamar la atención de las instancias del ejecutivo estatal y de la opinión pública hacia esos lugares, hablaban, y en

algunos casos, con cierto temor de poder exigirle a la autoridad que se sumara y que coparticipara con ellos, de esto que en esa región se percibe y se siente.

Por eso aprovechando esta iniciativa que se está planteando, yo quiero invitarlos a que hagamos y obviamente formalizarlo, aquí es el compromiso de formalizar el próximo martes, los diputados de la Alianza hemos decidido presentar una iniciativa para trasladar los Poderes de este Congreso a Tubutama el próximo 21 de junio y pedimos trasladarlos, pero además hacemos una invitación para que antes de esa fecha logremos aterrizar los acuerdos necesarios para que en Tubutama aprobemos la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora.

Dejamos la invitación expuesta, haremos formal esta posición para efectos de que el próximo 21 tener esta reunión del Congreso del Estado en la Ciudad de Tubutama, Sonora".

Seguidamente, el diputado Claussen Iberri dijo que lo expuesto por el diputado Ruibal Astiazarán, era el sentimiento existente en esa parte del Estado, por tanto, se sumó a la propuesta de asistir y sesionar en Tubutama.

En ese tenor, el diputado Galván Cázares expresó su beneplácito por poder contar con la Ley de Seguridad Pública, pues daba un buen mensaje no sólo a los habitantes en el Río Altar, sino a todos los sonorenses. Agregó también, que se trataba de una propuesta de Ley del Ejecutivo Estatal, la cual contaba ya con las opiniones de los diferentes Grupos Parlamentarios, y el análisis de la figura del Consejo Ciudadano, pero en definitiva, los municipios de Sonora debían tener ya el derecho de contar con otro esquema de seguridad que les permitiera a los ciudadanos sentirse seguros en sus hogares y, sobre todo, que obligará a las corporaciones policiacas a mejorar el perfil de los policías, lo cual dijo, era un reclamo sentido en este Congreso Local. Por último, dijo que el trasladar los poderes a ese lugar y votar la Ley de Seguridad Pública, daba un buen mensaje a los ciudadanos pues reforzaban el tema de la seguridad.

También el diputado Marco Ramírez externó su agrado por trasladar y decretar a Tubutama como recinto oficial de este Congreso Local, como apoyo al tema de la seguridad pública, y por el hecho de que los grupos parlamentarios se sumaran por el bien del Estado de Sonora.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Acosta Tapia dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, el cual dijo, difería del publicado en la Gaceta Parlamentaria, el cual dice textualmente: "**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios número: 554-58, 555-58, 1193-58, 1364-58, 1400-58, 1404-58, 1437-58, 370-59, 450-59, 552-59, 587-59, 993-59, 1155-59, 1206-59 y 1284-59, por las razones expresadas en las consideraciones del presente dictamen, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentan los escritos antes indicados".

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Zepeda Vidales, para informar que el Folio 1262 fue excluido del dictamen, y solicitó que fuese considerado el remitirlo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, toda vez que estaba relacionado con el Código de Familia, en el entendido que posteriormente, debatirían sobre el tema.

Sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, la diputada Ayala Robles Linares, dio lectura a su posicionamiento, en relación a la iniciativa de sustituir los periodos de sesiones del Congreso del Estado, por un periodo legislativo anual, el cual dice textualmente:

"Creo que en el fondo, todos sabemos que la gente tiene razón cuando nos reclama, con toda justicia, que no estamos a la altura de los tiempos que vive la sociedad.

Porque por mas I Pads, Black Berry, Blue Tooths, Twitters o Facebooks que tengamos, la verdad es que aún quedan prácticas legislativas que no están acorde a la dinámica de la vida diaria sonorense.

Suele decirse que la gente tiene el gobierno que se merece, cosa con la que no estoy muy de acuerdo, pero en fin, es lo que se dice.

También se ha dicho que la gente no tiene el gobierno que se merece, si no el gobierno al que se parece….eso si que da más temor.

En lo personal, creo que, como representantes populares que somos, debemos parecernos cada vez más a la sociedad que representamos.

Y hasta donde yo sé, o mejor dicho, hasta donde todos hemos visto -porque es muy obvio- la sociedad que representamos no trabaja dos veces a la semana, ni divide su trabajo en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Tampoco he visto que los sonorenses entren en receso porque se les hayan agotado los temas a discutir.

La gran mayoría de nuestros representados se levantan temprano y se acuestan tarde porque para ellos no hay mayor dieta que la lucha diaria por el ingreso familiar.

Para la gran mayoría de nuestros representados su vida es un reto diario que se supera con entrega y perseverancia.

Nuestros representados se levantan diariamente a conquistar el día de hoy, y el siguiente, y el siguiente….porque su vida no es medible en periodos de sesiones.

Mal haríamos si no nos parecemos a ellos; mal hacemos si la vara con la que nos medimos, no es la misma con la que se miden a quienes representamos.

Desde el 15 de diciembre de 2009, presenté a este Honorable Congreso la iniciativa de reformas a la Constitución Política Local, y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo con el fin de parecernos más a quienes representamos.

En síntesis, la iniciativa propuesta hace año y medio, propone modificar los tiempos de trabajo del Congreso del Estado.

Propone cambiar los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, por un solo periodo anual legislativo.

Es decir, que la iniciativa propone superar el modelo ya obsoleto de dos sesiones ordinarias y dos extraordinarias por año.

Propone hacer a un lado la comodidad de la intermitencia legislativa, y pasar a ser parte de la realidad sonorense que se activa las 52 semanas del año.

Déjenme recapitular lo que es la actual dinámica legislativa para que la sociedad sonorense tenga la película completa de qué estamos hablando.

La ley estipula que los dos periodos de sesiones ordinarias se lleven a cabo, el primero, del 16 de Septiembre al 15 de Diciembre; y el segundo, del primero de abril hasta el día ultimo del mes de junio.

Durante cada periodo se sesiona dos "agotadoras" veces por semana y, desde luego, que ambos periodos pueden prorrogarse.

Durante el primer periodo ordinario, nos ocupamos, preferentemente, en discutir y aprobar las leyes del presupuesto de ingresos y egresos del año por venir.

En el segundo periodo ordinario, básicamente, examinamos las cuentas públicas del año anterior, para, posteriormente, calificarlas dentro de los plazos estipulados por la ley.

Los periodos de sesiones extraordinarias son: el primero, desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el día último de marzo, y el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 15 de septiembre.

La idea de sesionar "extraordinariamente" es, fundamentalmente, para terminar los trabajos que se encuentren pendientes a cargo de las comisiones dictaminadoras.

También, un periodo extraordinario puede ser para iniciar o continuar cualquier otro trabajo de dichas comisiones.

Cabe aclarar que, a diferencia de las sesiones ordinarias, en las sesiones extraordinarias no estamos obligados a sesionar dos veces por semana.

Así lo que marca la ley actual, y mientras no sea modificada, tenemos que atenernos a ella aunque sea obsoleta y claramente superada por la realidad.

Pero resulta que los únicos facultados para cambiar la ley somos nosotros mismos. ¿Por qué no la hemos cambiando? ¿No les suenan los oídos?

Pues para que no nos suenen hay que modificar la ley y cambiar los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, por un periodo anual legislativo que nos obligue, a sesionar las veces que sean necesarias para estar a la altura de las expectativas de los sonorenses.

Cierto es que gran parte del trabajo legislativo se lleva a cabo en las reuniones de las Comisiones.

Tan cierto como que es en el Salón del Pleno, donde se delibera, se discute, se vota y públicamente se toman las decisiones más importantes.

Soy la primera convencida que como representantes de los sonorenses, estamos obligados a hacer cada vez más público nuestro trabajo.

Somos los primeros obligados en dar la cara cada semana a la gente que votó por nosotros.

Porque finalmente, la suma de los votos de cada una de las fracciones parlamentarias aquí representadas, es la suma de las aspiraciones de la pluralidad y la diversidad sonorenses.

Ni una es más, ni una es menos que otra, porque todos nos debemos a la voluntad de un electorado.

Por eso sostengo que nuestra obligación es parecernos a quienes votaron por nosotros.

Por eso solicito a los compañeros Diputados que a la brevedad posible, se analice y se discuta la iniciativa que hace año y medio se sometió a la consideración de esta Soberanía, y estar dispuestos a aprobar en esta 59 Legislatura las reformas necesarias.

Posponerla, "patear el bote" hacia adelante sería altamente perjudicial y perderíamos el respeto de la sociedad sonorense.

Yo creo que es un paso que podemos dar muy importante para la vida legislativa del estado, yo quiero agradecer a la Comisión de Gobernación que la semana pasada iniciaron los trabajos de análisis y discusión, pero quiero invitarlos y exhortarlos a todos, a los 33 diputados a que nos pongamos a analizar, porque finalmente nosotros vamos hacer el cambio en las próximas legislaturas, en las próximas sesiones para poder estar a la altura de lo que quieren los sonorenses.

Yo los invito, yo se que el trabajo legislativo que han hecho en esta LIX Legislatura es sumamente importante, no me cabe la menor duda y estoy muy orgullosa de pertenecer a esta LIX Legislatura, no me cabe la menor duda de que todos han hecho un gran esfuerzo en proponer iniciativas que han hecho cambios radicales en el estado y eso que lo hacemos únicamente seis meses al año, imagínense lo que pudiéramos lograr y el gran impacto que le dejaríamos a nuestro estado si todo el año pudiéramos estar aprobando iniciativas y no nada más seis meses al año.

Los invito a que se unan a esta propuesta, los invito a que discutamos y que sea en esta Legislatura la que haya marcado la pauta".

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, catorce de junio, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Córdova Bon Daniel, Guerrero López Alberto Natanael, López Quiróz Jesús Alberto y Reina Lizárraga José Enrique, todos con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
PRESIDENTE

DIP. CARLOS H. RODRÍGUEZ FREANER
SECRETARIO

DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
SECRETARIO

La Gaceta PARLAMENTARIA

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 28 DE JUNIO DE 2011.

23-Jun-11 Folio 1698

Escrito del Secretario General de la Sección 28 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el cual solicita a este Poder Legislativo envíe una excitativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sobre varios planeamientos relativos a la reforma laboral que se encuentra en estudio por parte de dicha Cámara. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

24-Jun-11 Folio 1699

Escrito de los diputados Secretarios de la mesa directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a las Legislaturas de los Estados, para que dentro del ámbito de facultades, instruyan a los titulares de las áreas gubernamentales estatales responsables del sector agropecuario, prohibir los permisos que pretenda otorgar la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a siembras experimentales y piloto de maíz transgénico en el territorio nacional. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

24-Jun-11 Folio 1700

Escrito del Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Durango, con el cual remite a este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la base II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Judith Irene Murguia Corral ante el Senado de la República, solicitando la adhesión de este Congreso a su contenido**. RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

24-Jun-11 Folio 1701

Escrito del ciudadano Ingeniero Noé Munguía Gámez, aspirante a Consejero Propietario del Consejo Estatal Electoral, con el cual presenta listado de cartas de organizaciones, mediante las cuales le manifiestan el apoyo para ocupar el citado cargo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

24-Jun-11 Folio 1702

Escrito de la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos en el Estado de Sonora, con el cual solicita apoyo de esta Legislatura, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes para lograr que los trabajadores de base del Instituto Sonorense de Educación para Adultos, perciban una compensación garantizada adicional al sueldo, como la perciben los trabajadores de confianza de dicho Instituto. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

24-Jun-11 Folio 1703

Escrito de la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos en el Estado de Sonora, con el cual solicita apoyo de esta Legislatura, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes para lograr que los trabajadores de base del Instituto Sonorense de Educación para Adultos, perciban un monto de aguinaldo similar al de los trabajadores administrativos y maestros agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

24-Jun-11 Folio 1704

Escrito de la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, con el cual solicita apoyo de esta Legislatura, para impulsar las reformas necesarias al decreto de creación del Instituto Sonorense de Educación para Adultos, a efecto de incluir a un representante sindical en la junta directiva y clarificar el marco legal que regule la relación laboral entre los trabajadores de base y dicho Instituto. **RECIBO Y**

SE REMITE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

27-Jun-11 Folio 1705

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Gobernador de dicha Entidad para que, por medio de su Secretario de Salud, intervenga ante la Secretaria de Salud Federal, a efecto de que consideren realizar la gestión para la adecuación de la legislación mexicana y los reglamentos en la materia, que exijan a la industria farmacéutica atender las recomendaciones del estudio de la Universidad de Gante en Bélgica. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

27-Jun-11 Folio 1706

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, así como a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan como requisito y, en su caso, impartan un curso obligatorio de educación vial, para expedir licencias de conducir. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

27-Jun-11 Folio 1707

Escrito de los ciudadanos Gloria Arlén Beltrán García, Manuel León Zavala, Carlos Sosa Castañeda y Adolfo García Morales, comisionados propietarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, respectivamente, mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, la remoción de los consejeros electorales propietarios Hilda Benítez Carreón, Marcos Arturo García Celaya y Fermín Chávez Peñuñuri. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

27-Jun-11 Folio 1708

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, observaciones a los artículos 27, inciso d), 87, 94, fracción II, 95, 97, 101, 101 Bis 7, 109, 218, 317, 324, fracciones IX y XI, 353, 381, 389 al 394 y 397 contenidos en el Decreto 110, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

La Gaceta PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso del derecho establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Soberanía para someter a su consideración, iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 7º Bis a la Ley de Educación.

En ese sentido, y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

PARTE EXPOSITIVA:

Según el equipo de científicos que realizaron el informe "México tercera comunicación ante la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático" es posible se estén presentando temperaturas de 50º Centígrados en Hermosillo durante el Verano y de hasta 74º C en el desierto de la Entidad, convirtiendo a nuestro estado en el que más les preocupa por el impacto del calentamiento global.

A la vez, señalan que la temperatura promedio para finales de este siglo en Sonora podría ser de 50º Centígrados, según lo explica Víctor Magaña, investigador del Centro de Estudios de la Atmosfera, de acuerdo a las predicciones sobre aumento de temperatura: De 1 a 2º C en el 2020, de 1.5 a 3º C para 2050 y de 3 a 5º C mas de los que ahora hay en el 2080.

También comentan que la temperatura promedio para el verano hace 30 años era de 30º C en Hermosillo y que actualmente es de 43º C, y se pronostica que seguirá elevándose a razón de 1 a 5º C en los próximos 40 años.

La Gaceta PARLAMENTARIA

La semana pasada en Hermosillo se estableció un nuevo record de más días con temperaturas arriba de los 40 grados que al día de hoy va en 27.

Así mismo en el Sur del Estado el Instituto de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Inifap), pronosticó que la temperatura en los valles agrícolas del sur de Sonora aumentarán entre dos y tres grados en los próximos años.

Como se puede apreciar en los desoladores datos manejados anteriormente, vivimos en un Estado con clima extremoso, en donde más de la mitad del año se presentan temperaturas muy altas durante la mayor parte del día, teniendo con ello riesgos potenciales para la salud, con enfermedades relacionadas directamente con el calor.

En este sentido, atendiendo que tal situación no disminuirá sino por el contrario, se agravará según lo señalábamos anteriormente, resulta imperativo el tomar medidas públicas de salud para proteger a uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, “a nuestros niños” quienes se encuentran más propensos a sufrir las consecuencias de los efectos de la temperatura en el aula escolar.

Precisamente, la temperatura en las aulas es un condicionante importantísimo porque influye directamente en el ánimo y disposición del alumno y de los profesores.

Lo anterior es así, pues los estudiantes de educación básica sufren los embates de la ola de calor entre las 10 y las 17:00 horas, pues pasan más del 90% de su tiempo en ambientes interiores en sus escuelas.

Esto es corroborado por estudios publicados por la ASHRAE (American Society of Heating Refrigeration and Air Conditioning Engineering), que han demostrado, mediante estudios cognitivos, que un pequeño cambio en la temperatura de

aire interior de solo 5 grados C° afecta la habilidad de un estudiante a realizar tareas que requieran concentración mental. Desviaciones de la zona de confort térmico produce en los estudiantes una reducción cognitiva, disminución de la atención, focalizando sus energías en una búsqueda por obtener un confort térmico que no existe. Las variables de confort térmico deben estar satisfechas para obtener el deseado 80% de bienestar en el estudiantado, que durante las clases se encuentran por lo general en una posición sedentaria con un índice metabólico bajo. El confort térmico se obtiene acondicionando el aire interior. Como pauta primordial, el aire interior en un aula debe estar térmicamente acondicionado. Siendo generalmente las temperaturas adecuadas para un confort térmico durante actividades sedentarias en el rango de los 20 a los 24 grados Centígrados dependiendo de la época del año, la humedad relativa entre el 30 y 65% y sin ráfagas de aire.

Actualmente en la Entidad, se tienen 542,266 estudiantes inscritos en 3,901 escuelas públicas de educación básica, según datos oficiales proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado; una gran cantidad de ellos sufren la carencia de aires acondicionados que les permitan contar con los climas adecuados para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje, presentándose casos en donde por la falta de estos los niños han sufrido desmayos, deshidratación y nauseas.

Preocupados por el bienestar y salud de nuestra población escolar, consideramos oportuno e impostergable el realizar acciones tendientes a la protección de nuestros niños, las cuales minimicen el impacto que ocasionan las altas temperaturas en las aulas de las escuelas, por lo que vemos la necesidad de establecer la obligación del Gobierno del Estado de proveer a las escuelas una adecuada climatización en las aulas, para lograr que centros educativos cuando menos los de educación básica, garanticen el confort térmico de los estudiantes en las épocas de verano.

En ese contexto, se requiere una modificación en la norma estatal, pero también en la presupuestal, mediante un diseño que opere programas para el

equipamiento de aires acondicionados en la infraestructura escolar, aspecto que constituye un componente básico en los esfuerzos para lograr la calidad educativa.

Por los motivos anteriormente señalados, los suscritos proponemos en la presente Iniciativa se adicione un artículo 7º Bis a la Ley de Educación, para establecer la obligatoriedad de que en las aulas de las escuelas de nivel básico cuenten con aire acondicionado, con el propósito de proteger y proporcionar un bienestar y confort a una de las poblaciones que sufren un mayor riesgo derivado de las altas temperaturas que son características de nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Congreso, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 7o BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 7o Bis a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o Bis.- Las escuelas de educación básica deberán contar con aulas equipadas con aire acondicionado que los protejan de las altas y bajas temperaturas que se presentan en la Entidad. Es obligación del gobierno del Estado proveer lo conducente para cumplir con la obligación señalada en este artículo, tanto para la compra e instalación del equipamiento necesario, incluyendo la infraestructura eléctrica requerida para su operación, así como el pago del consumo de energía eléctrica que se genere.

La Secretaría evaluará, anualmente, las condiciones de los equipos instalados y operará un programa permanente de sustitución de las unidades que hayan cumplido su ciclo de vida útil para garantizar la permanencia de las condiciones climáticas ideales para el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas de las escuelas de la entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la Secretaría de Educación y Cultura deberá contar, a más tardar al mes de septiembre de 2011, con un estudio en el que determine las localidades del Estado cuyas escuelas requieren del equipamiento con aires acondicionado, debiendo cuantificar el monto de recursos estimados para cumplir con la obligación contenida en el artículo 7o Bis. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación del estudio, deberá remitirse copia de dicho estudio a la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado.

Con el objeto de que el Ejecutivo Estatal pueda cumplir con la obligación señalada en el artículo 7o Bis del presente Decreto y con base en el estudio señalado en el párrafo anterior, en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, deberá prever los recursos necesarios para que a más tardar en abril de 2012, todas las escuelas que así lo requieran deban contar con los equipos de aire acondicionado que les permita a maestros y alumnos, cumplir con el proceso de enseñanza-aprendizaje, en condiciones climáticas idóneas.

A falta de previsión de recursos en el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, el Congreso del Estado deberá realizar la reasignación correspondiente, reduciendo, preferentemente, el gasto en materia de propaganda gubernamental.

Será causa de responsabilidad para el Ejecutivo del Estado y para los diputados del Congreso el no asignar los recursos señalados en el presente artículo transitorio.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2011.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. JOSÉ LUÍS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

La Gaceta PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía para PROPONER INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES A NUESTRO MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL LOCAL, sustentando la procedencia de esta solicitud en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Garantías Individuales se establecen con dos propósitos, el primero, como una serie de derechos básicos conferidos a las personas con obligación de respeto para el Estado y, por otro, la obligación específica del cumplimiento para los entes de gobierno del respeto de los Derechos Fundamentales, que pertenecen a los hombres y mujeres, a través de los cuales se accesan a los derechos básicos de salud, educación, información, incluidos además los derechos a la vida, políticos, entre otros.

Es así como los derechos de las personas constituyen el eje central del ejercicio de garantías, facultades y prerrogativas de los individuos, puesto que se integran como un universo de posibilidades de los ciudadanos, mismos que les permiten alcanzar un desarrollo pleno en un sentido amplio, a la vez que impone restricciones y obligaciones a las autoridades para que sean éstas las que reciban la responsabilidad del cumplimiento de las expectativas de las personas, con respecto de sus derechos.

Si bien es cierto, los llamados derechos humanos y garantías constitucionales se encuentran ya contempladas por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y que los mismos continúan evolucionando y ampliándose su espectro de protección y aplicación, es necesaria su incorporación al texto normativo de la Constitución Política Local, en virtud de que esto permitiría que dichas prerrogativas de las personas y obligaciones para el Estado sirvan como un indicador del cumplimiento de los derechos fundamentales de los Sonorenses.

Por otra parte, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, también conocidos como DESCA, representan una evolución en los derechos de las personas, con aplicabilidad en la colectividad social, ya que su respeto y aplicación representan una serie de aspiraciones de la población, mismos que le permite el desarrollo pleno, al ver cumplidas sus expectativas de bienestar. Partiendo de la premisa de que los derechos personales sólo resultan aplicables a los individuos, los DESCA, por otra parte, promueven y fortalecen la esfera jurídica de prerrogativas en favor de la población en general.

Uno de los objetivos de esta iniciativa es la de servir como referente a los ordenamientos jurídicos secundarios en la Entidad, para que los DESCA, una vez que formen parte del cuerpo constitucional local, se incorporen a programas sociales, reglamentos, manuales de procedimientos, modelos organizacionales y en general una cultura progresiva en materia de derechos de la comunidad sonorense.

En este sentido, la premisa de esta iniciativa, es partir del reconocimiento de la necesidad del derecho inalienable que tienen los individuos y la colectividad, de buscar condiciones de superación a través de una serie de libertades que, apoyadas por la fuerza institucional del Estado, permitan alcanzar un pleno desarrollo como seres humanos y como sociedad, toda vez que la inclusión de los derechos humanos y de ciertos preceptos de derechos sociales, al texto constitucional de la Entidad, permitirá el establecimiento de estándares mínimos de derechos a favor de las personas y el colectivo, para que alcancen un óptimo desarrollo en lo particular y como comunidad.

Ahora bien, toda vez que existe la responsabilidad para nuestro Estado, adquirido a través de tratados internacionales que México ha suscrito, de adecuar y armonizar los textos legales vigentes, con el objetivo de que se establezca un catálogo específico de derechos personales y ciudadanos para que se alcance el bienestar y el desarrollo, es el propósito de esta iniciativa contemplar una serie de derechos en general de aplicación no sólo personal, sino también en sentido amplio a la mayoría de las personas que habitan en la Entidad, a la vez que se contribuye a la labor legislativa de otras Entidades de la Unión que se han pronunciado sobre la materia y a la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

Es por lo anterior, que la presente iniciativa contempla tres rubros, el primero que contiene una serie de derechos humanos de carácter no limitativo, ni restrictivo, respecto a los mencionados en el texto de la iniciativa, tanto en lo individual como en lo comunitario, en un segundo término, un catálogo de obligaciones para el Estado sonorense y sus autoridades, a través de la aplicación de preceptos específicos y progresivos y, por último, principios rectores de aplicación de las normas constitucionales en materia de derechos humanos y sociales en nuestro Estado.

Es decir, el espíritu de la presente iniciativa está encaminado a que los derechos políticos, civiles, personales, económicos, ambientales, sociales y culturales, que se pretenden incorporar al cuerpo de la Constitución Local, se cumplan a cabalidad y que no sean vistos sólo como pretensiones o expectativas para los ciudadanos, por lo que una vez que inicie la vigencia de las pretendidas reformas, tendrán validez, efectividad inmediata, directa y vinculatoria, para que en función de éstas, los demás ordenamientos secundarios, sean acordes a dichos principios rectores y obligatorios, atendiendo al principio de supremacía constitucional que rigen a nuestro derecho. De tal forma que, la aplicación y validez de las mismas no quedarán sujetas a la voluntad de las autoridades y sus titulares, sino que, deberán ser observadas por principio de su inicio de validez y obligatoriedad. Además, conforme lo dictan los principios generales de la función pública, será necesario que los titulares de los poderes de este Estado elaboren y apliquen los preceptos legales conforme a la directriz legal que se contiene en este nuevo texto de los

artículos que se adicionan a la Constitución Estatal, en lo referente a los derechos de las personas y a las obligaciones del Estado y sus representantes.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que estas nuevas figuras constitucionales deben ser mejoradas conforme el avance de la dinámica social así lo requiera, puesto que constituyen directrices generales, que consagran los derechos más elementales para las personas y grupos sociales que habitan en el Estado, por lo que uno de los principios que se pretende incorporar es el de realización y mejoramiento constante de aquellos principios fundamentales que beneficien, abreven y protejan la esfera jurídica de las personas y la sociedad sonorense, en un sentido general y amplísimo.

Ahora bien, para la realización progresiva de los derechos humanos en la Entidad, es necesario, que se adquiera el compromiso vinculatorio legal y moral para los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo de contemplar recursos económicos y materiales, destinados específicamente para los rubros que ésta iniciativa contiene, con el objetivo de que se pueda cumplir a plenitud con la nueva aproximación a los derechos personales y sociales en Sonora.

Es relevante mencionar que la mayoría de los derechos personales que a continuación se describen y que forman parte de la iniciativa que nos ocupa, ya se encuentran en cierta forma regulados o tutelados, en algunos casos incluso por la legislación Estatal vigente, o bien, ya han sido presentados como iniciativas de ley ante este Órgano Legislativo, sin embargo, la inclusión de tales derechos de las personas y grupos sociales, además de las obligaciones para el Estado, sus órganos y representantes y los principios de interpretación que se adicionan, surten los efectos de ser directrices de interpretación y procuración en materia de derechos fundamentales y sociales, que conformen el eje rector para que dichos derechos sean proveídos mediante el mandato de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Así, tenemos en primer término, que considerados como un pilar de la identidad, el nombre y el apellido son los vehículos de identificación de todas personas, y

su regulación constituye la protección de uno de los atributos de la personalidad jurídica que mayor trascendencia revisten, confiriendo el derecho de elegir el nombre de los hijos a los padres, puesto que ellos representan su origen e identidad, de ahí la importancia de su incorporación como derecho humano al texto constitucional sonorense.

A su vez, y para ahondar más en la materia de los derechos básicos de los individuos, es necesario reconocer que los niños y las niñas son titulares de derechos y que no sólo se les protege, como se había realizado tradicionalmente en el sistema tutelar, que a la luz del sistema de administración de justicia para adolescentes y otros ordenamientos en la materia, han revolucionado los derechos de los menores de edad sujetos a un procedimiento para inimputables por razón de la edad y, por tanto, se requiere que dichos principios garantistas de la materia de justicia penal y del derecho civil, les sean tutelados desde la perspectiva del nivel constitucional estatal.

De igual importancia, resulta establecer el derecho a la no aplicación de exámenes médicos ni experimentaciones científicas a personas, sin el consentimiento de quienes se practican dichas pruebas, ya que si bien es cierto, las investigaciones científicas han permitido el avance de la ciencia y la medicina, debe terminantemente prohibirse todo tipo de explotación humana, incluida la que ocupa éste párrafo que se destaca de la iniciativa por su relevancia e impacto.

Por otra parte, se establece en la pretendida reforma constitucional, que deben establecerse mecanismos legales que permitan una indemnización material para el caso de que hayan sido privadas de su libertad, debido al ejercicio incorrecto de alguna autoridad o bien, injustamente, hayan compurgado una condena privativa de la libertad siendo inocentes, para que de esta manera, se les restituya económicamente y estén en posibilidad de reincorporarse a la sociedad, luego de que hayan sido objeto de una sanción punitiva por parte del Estado siendo la persona inocente.

Volviendo a la esfera de los derechos personales, que a la vez tienen impacto en la vida de la sociedad sonorense y sus derechos colectivos, encontramos la libertad de convicción, es decir, de creencia filosófica, idealista o religiosa, la cual los individuos tienen absoluto derecho de ejercitar. Siendo que ésta independencia de pensamiento y credo, es la que permite la formación y el pleno desarrollo de individuos que ejerciten plenamente sus libertades pensantes, humanitarias, éticas o de cualquier orden relacionado con la conciencia del ser humano.

En otro aspecto, una parte integrante de la vida en sociedad es la publicidad y el acervo de la información personal por varios métodos, en tal sentido, el acceso, corrección, rectificación o supresión de la información personal, de un individuo, debe ser tutelado por el máximo ordenamiento jurídico estatal, puesto que, a través de mecanismos legales específicos, es que se pueden llevar a cabo tales pretensiones en caso de que información de índole personal se convierta en pública por virtud de cualquier razón, estableciéndose el derecho a la autodeterminación y corrección informativa.

De vital importancia, resulta también, elevar al rango constitucional el derecho a la rectificación de información perniciosa que sea filtrada, puesto que, debido a la composición actual de la sociedad, los efectos de noticias infundadas y maliciosas pueden tener secuelas, con serios perjuicios, para los que son afectados por dicha información publicada, y es por esto que se debe establecer un derecho humano, en adición a los procedimientos vigentes, con el objeto de que se rectifique la información errónea que sobre un individuo se publique.

Por lo que respecta a las obligaciones que existen para el Estado y sus titulares, y atendiendo a la procuración y observancia de los derechos sociales y ambientales, se buscan adicionar por virtud de esta reforma, la obligación del Estado de proveer agua segura y suficiente, por ser el vital liquido un recurso escaso en la Entidad, por las condiciones geográficas y climáticas, debiendo garantizar su abasto oportuno, incluyéndose la directriz del cuidado de la misma en adición a los ordenamientos vigentes sobre la material, tales como la Ley de Agua para el Estado de Sonora.

Asimismo, en relación directa con el párrafo anterior, se contempla incluir, como un deber para el Estado Sonorense, el de fomentar el derecho a la alimentación, con el objetivo de que las personas desarrollen sus fuerzas y sus capacidades físicas, en forma integral, evitando el hambre y la desnutrición, incluidos los planes para evitar la obesidad, con las consecuencias médicas que este padecimiento acompaña, implementando políticas públicas relativas a fomentar programas que apoyen a los ya existentes en materia de nutrición, sobre todo el de los niños y niñas, mujeres embarazadas y adultos mayores.

A su vez, en correlación con los dos rubros anteriores, se encuentra la inclusión del derecho de las personas y la obligación del Estado, de procurar un medio ambiente limpio, que no represente un riego para la salud, por motivo de la contaminación, es decir, que a partir del texto constitucional, se convierta en una prioridad para el Estado de Sonora, la preservación de la vida animal, la ecología y desarrollo sustentable entre nuestros habitantes, que permita a los individuos disfrutar de un medio ambiente óptimo para alcanzar todos sus fines y que pueda ser disfrutado por las generaciones futuras.

Por otra parte, el impulso de una cultura de la paz, a través de la protección y procuración de una vida libre de violencia, se perfila como una estrategia integral, que busque abatir los índices delictivos, y por otra parte, proveer a los sobrevivientes de delitos de mecanismos de protección y auxilio, las cuales deberán incorporarse a los modelos educativos, pues es en las generaciones en formación donde se puede tener mayor impacto con modelos preventivos de la violencia. Dichos preceptos cobran especial relevancia a la luz de los altos índices delictivos que azotan a la Entidad y ante los cuales se deben buscar estrategias integrales, inteligentes y suficientes para no sólo combatir la violencia, sino generar una sociedad alejada de la delincuencia y con perspectiva de respeto de las leyes.

Del mismo modo, el deporte y la recreación son derechos que al ser protegidos y promovidos por el Estado, a nivel constitucional, serán ejes nodales para la

conformación de una sociedad más sana, a través de programas e instalaciones suficientes y adecuadas para la correcta realización de las actividades físico-atléticas.

Por otro lado, continuando en el rubro de los derechos colectivos, debemos reconocer que Sonora es un Estado multifacético, multicultural y multicompositivo, en el que concurren personas de diferentes índoles y orígenes, por lo que el Estado deberá promover el pluralismo, la cultura regional y tradicional, integrando y protegiendo a todos los grupos desfavorecidos y vulnerables, como lo son las personas con discapacidades, indígenas, homosexuales, adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, migrantes y demás grupos en situación de riesgo que aportan también al desarrollo de nuestro Estado y sobre los que recae, la inexcusable obligación del Estado Sonorense de brindar protección y asistencia, a la vez de buscar la promoción de los derechos especiales de estos grupos en desventaja, para lograr un estado de igualdad para todos y todas.

No cabe duda que debe convertirse en una obligación para el Estado la protección a la creatividad personal y a la propiedad intelectual, pues sólo así se fomenta el reconocimiento a las actividades científicas y artísticas que a su vez permiten el desarrollo económico, social, cultural y humano, que beneficia a toda la humanidad. A su vez, se impone la obligación de que los órganos de gobierno promuevan y procuren la conservación del espectro cultural de la Entidad, sobre todo aquellos que promuevan valores nacionales y locales, puesto que el apoyo a los valores y tradiciones autóctonas y regionales nos identifican y constituyen pilares de la unión de los sonorenses.

Continuando con el tema de los derechos que protegen y benefician a determinados grupos sociales, podemos asegurar, que un tema relevante y necesario son las denominadas acciones afirmativas, que constituyen ordenamientos específicos y temporales, encaminadas a lograr estados de igualdad entre grupos o sectores que no lo son, y que se caracterizan por otorgar derechos determinados, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas de los otros grupos. Debemos partir desde la perspectiva de reconocer que aún no hemos llegado al estado de igual que pretende la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos jurídicos sobre la materia, de ahí la necesidad de incluir en nuestra Constitución Local procedimientos y mecanismos cuyo fin sea alcanzar ese nivel de paridad entre los individuos y grupos que conforman nuestra Entidad.

Ahora bien, resulta necesario incluir en el texto constitucional, los ejes rectores relativos a los principios de interpretación de los derechos humanos, con el objetivo de guiar y auxiliar la labor de los que interpretan y aplican dichos derechos, estableciendo su alcance y sentido de aplicabilidad, con el objetivo de que el cumplimiento de los mismos sea eficaz y no sólo sea una pretensión.

Aunado a lo anterior, tenemos el principio de interpretación evitando la contradicción, ya que los preceptos constitucionales constituyen un cuerpo normativo armonioso y coherente entre sus componentes, por lo que atendiendo al principio de supremacía constitucional, serán aplicables en caso de que exista conflicto de aplicación, aquellos principios y directrices dictadas por la Constitución Política Federal, los tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México y las leyes federales.

También, se introducen los principios de interpretación "*pro-persona*" y de "*progresividad*"; el primero, tiene su fundamentación en diversas interpretaciones de organismos internacionales y consiste en la aplicación de la norma que favorece en mayor medida a la persona, para el caso de que existan múltiples criterios o normas especificas que se contradigan entre sí, incluso, este principio justificaría la aplicación de una norma o principio de jerarquía inferior, cuando ésta le otorgue a la persona mayor protección a su esfera de derechos y libertades. Por otra parte, el principio de progresividad, se constituye como un complemento al principio explicado con anterioridad, por medio del cual, el operador jurídico se obliga no sólo a considerar las opciones que tenga frente a sí, sino a elegir el sentido y alcance que favorezca el avance del contenido de los derechos a favor de la persona.

No debemos dejar de lado que, por las características de los derechos humanos y tal y como ya se indicó, los anteriores derechos fundamentales, que se pretenden incorporar al texto constitucional, no operan en forma independiente, sino por el contrario, en múltiples ocasiones se encuentran íntimamente ligados, incluso pudiera darse el caso de que existan controversias en la aplicabilidad de los mismos, es por eso que en ocasiones se dan respuestas diversas a casos en circunstancias similares en tratándose de derechos humanos y derivado de tales características, es que se hace necesario la ponderación armónica entre los derechos aplicables, de tal suerte que nunca se ponga en riesgo la salvaguarda de los derechos básicos de las personas y que sea sólo la aplicación interpretativa en el sentido más beneficioso para la persona o grupo que pretende la protección de sus derechos.

Cabe destacar que, tal y como lo contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen limitaciones al ejercicio de los derechos, mismas limitaciones que deberán formar parte del contenido del texto constitucional y ser aplicadas restrictivamente y no en forma general, para así restringir lo mayormente posible las excepciones, ampliando de esta forma, lo más posible el contenido del derecho humano, objeto de restricción. Se busca pues, que toda interpretación que efectúen los operadores jurídicos, respecto del contenido afirmativo del derecho humano, sea receptiva a la ampliación de ese mismo derecho y de otros derechos que estén en relación con el que se interpreta.

Finalmente, dentro de los principios generales y de interpretación, tenemos el de "*pro menor*", que consiste en la consideración de titularidad de derechos de los menores y de protección de su interés superior, cuando las autoridades lleven a cabo una determinación sobre una controversia sobre la cual un menor de edad forme parte, misma obligación que se impone a todos los entes de gobierno en todos los niveles y dependencias del Estado y para con sus funcionarios, aplicando dichos criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de las mismas, buscando siempre, el mayor beneficio para los niños, niñas y adolescentes de la Entidad.

En conclusión, la presente iniciativa pretende adicionar al texto constitucional sonorense los derechos fundamentales y sociales necesarios para que las personas y la sociedad en Sonora, alcancen su desarrollo óptimo integral, mediante la imposición al Estado de obligaciones de hacer, con respecto de tales derechos, buscando siempre el mayor beneficio para todas las personas y grupos diversos que conviven en Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente

LEY

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1o-A, 1o-B, 1o-C Y 1o-D A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 1o-A, 1o-B, 1o-C y 1o-D, a la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o-A.- En el Estado de Sonora toda persona es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución, así como los previstos en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad hacia la familia, los más desfavorecidos y la sociedad.

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos y se respetarán en todo tiempo su contenido esencial y su progresividad.

ARTÍCULO 1o-B.- Las personas son titulares de los siguientes derechos y libertades reconocidos por esta Constitución:

I.- Todo ser humano tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley regulará las modalidades para asegurar este derecho;

II.- Los niños y las niñas son titulares de derechos y no sólo objeto de protección. En los procedimientos judiciales o administrativos en que se resuelven derechos de los menores de edad se deben observar los principios y las normas del debido proceso legal, atendiendo a las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentren y que se proyectan razonablemente, entre otras materias, sobre la intervención personal de dichos

procedimientos y las medidas de protección que sean indispensables adoptar en el desarrollo de estos;

III.- Nadie será sometido, sin su libre consentimiento, a exámenes y experimentos médicos o científicos, respetándosele en todo tiempo el derecho a decidir sobre la difusión de los resultados obtenidos;

IV.- La persona que hubiere sido condenada en sentencia firme por error judicial, o haberse probado que fue privada de la libertad ilegalmente por una autoridad, tendrá derecho a ser indemnizada;

V.- Todo individuo tiene derecho a adecuar su comportamiento a convicciones personales de orden religioso, ético, humanitario o de una naturaleza afín; las leyes tutelarán tal derecho y sancionarán su transgresión;

VI.- Cuando se trate de datos personales en información creada, administrada o en posesión de entidades públicas, el individuo tendrá libre acceso a todo registro, archivo o banco de datos en que se contengan referencias a su persona, pudiendo requerir la actualización, rectificación, confidencialidad o supresión de esta información si lesiona o restringe alguno de sus derechos; y

VII.- Toda persona afectada por informaciones emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión y en condiciones similares a la difusión efectuada, su rectificación o respuesta en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 1o-C.- El Estado tomará las medidas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los siguientes derechos y deberes:

I.- Toda persona tiene derecho de acceder al agua segura en cantidades suficientes para su consumo personal y uso doméstico en condiciones de igualdad y sin discriminación de ningún tipo, a fin de no poner en riesgo su supervivencia. La ley determinará las actividades a realizar para el logro progresivo de este derecho;

II.- Toda persona tiene derecho a la alimentación a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales, sin que padezca hambre y malnutrición. La ley determinará las medidas necesarias para remover los obstáculos en el logro de este fin y propiciar el altruismo para con los menos favorecidos;

III.- Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable. La ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo;

IV.- Los habitantes de Sonora tienen el derecho a disfrutar de una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura de la paz que permita eliminar

las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia intrafamiliar, de género y la motivada por las preferencias;

V.- El Estado adoptará las medidas necesarias con el fin de que toda persona practique deporte y goce de recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creara oportunidades que permitan presenciar, organizar y participar en dichas actividades. Asimismo, habilitará y conservará espacios e instalaciones adecuados para tal efecto;

VI.- En el Estado de Sonora se reconoce el pluralismo cultural y el derecho a preservar la forma de vida de sus pueblos indígenas, y elevar el bienestar social de sus integrantes.

Los adultos mayores y los que tengan una discapacidad deben recibir apoyo y protección permanentes. El Estado y los municipios establecerán un sistema permanente de apoyo a los adultos mayores para permitirles una vida digna y decorosa; y, promoverán la habilitación, rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad con el objeto de facilitar su pleno desarrollo.

Toda persona que habite o transite en el territorio del Estado de Sonora, sin importar su procedencia o condición migratoria, será tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural, la ley sancionara la violación a este mandato;

VII.- Todo individuo tiene libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le corresponda por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor. El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen y fomenten valores nacionales y locales;

VIII.- El Estado adoptará las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre los sonorenses en situación desfavorecida o desigual, siempre y cuando no entrañen el mantenimiento indefinido de normas desiguales o separadas. Dichas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad en la oportunidad y en el trato; y

IX.- Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como las dependencias encargadas de la administración pública estatal y municipal, contemplarán en sus ejercicios fiscales de cada año recursos suficientes encaminados a la realización de los derechos humanos y sociales contenidos en esta Constitución.

ARTÍCULO 1o-D.- Los derechos humanos a los que hace alusión esta Constitución, se interpretarán de acuerdo con los siguientes principios:

I.- Los derechos humanos deben interpretarse evitando la contradicción con el texto constitucional y propiciando el sentido que le sea más favorable;

II.- Su sentido se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo a los criterios de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado Mexicano, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

III.- Cuando resulten aplicables o en conflicto dos o más derechos humanos, se hará una ponderación entre ellos, a fin de lograr su interpretación armónica, logrando que su ejercicio no signifique menoscabo a los derechos de los demás y prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común y la equidad;

IV.- Las únicas limitaciones admisibles son las previstas en el texto constitucional, mismas que deberán ser interpretadas restrictivamente;

V.- Se deberá optar por el sentido más favorable a la persona y atendiendo a su progresividad;

VI.- El interés superior del menor deberá tener consideración primordial por parte de los tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos, así como en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social. Dicho deber implica que el desarrollo del niño y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño; y

VII.- Ninguna interpretación podrá excluir otros derechos inherentes al ser humano que no estén previstos en la presente Constitución.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar de los términos de la presente ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2011

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente, acudo ante esta Asamblea, con el objeto de someter a consideración de este Poder Popular, iniciativa con punto de Acuerdo, con el propósito que esta Soberanía emita un respetuoso **EXHORTO,** a los titulares de la Secretaria de Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación de la federación y de la Secretaria de agricultura, ganadería, recursos hidráulicos, pesca y acuacultura del Estado, con el objeto de que realicen las acciones necesarias para erradicar de la Entidad., la practica denominada, "quema de gavilla".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gavilla de trigo es la paja que queda en el suelo después de cosechar el trigo, es decir, son los residuos del cultivo de trigo. La quema de esa paja más conocida en la Entidad, como "gavilla", se presenta cada año en los valles del Yaqui, Mayo y en la región de San Luis Río Colorado, principalmente, en superficies que van de las 30,000 a las 180,000 hectáreas, con afectaciones serias por superficie siniestrada, lo cual se refleja en la infertilidad de los suelos, además de una grave contaminación al aire que se respira con afectaciones directas a la salud y calidad de vida de los habitantes de poblados y ciudades que colindan con los predios.

Del mismo modo, con dicha quema, el medio ambiente sufre un gran daño, pues contribuye al grave problema del cambio climático, al aumentar la temperatura de esas regiones. Por otro lado, las afectaciones a la salud de los sonorenses se ven manifiestas en diversas enfermedades como alergias, asma, tos seca, ojos llorosos, etc. provocadas por la inhalación y contacto con el humo; quedando esto constatado en reportes médicos de esas localidades.

Este problema no es nada nuevo, ya que quienes transitan o tienen conocimiento de esta quema en los lugares antes indicados, son testigos de que año con año, se presenta esa práctica que en un principio no parecía que representara ningún riesgo para el ecosistema y mucho menos para la salud, pero las evidencias ambientales y medicas la han colocado como una de las practicas más nocivas para el campo y para el ser humano. Considerando que lo anterior, resulta más que suficiente para buscar una solución definitiva a ese problema que se repite ciclo tras ciclo de siembra.

Toda vez que evitar la quema de gavilla, beneficia y protege a la población y al medio ambiente, con resultados vistos en la buena calidad de suelos, pues la incorporación de los esquilmos por el desdoblamiento de la materia orgánica, mejora la retención de la humedad, el drenaje interno del suelo, la textura e incrementa los microorganismos.

En ese sentido, resulta imperativo que agricultores y autoridades en la materia, se involucren y comprometan, en primer término, a no seguir con esa práctica tan perjudicial y, en segundo lugar, a buscar alterativas de solución que beneficien a los propios agricultores y a los habitantes de las comunidades que se ven afectadas. A pesar de que por disposición jurídica existe la prohibición y sanciones económicas a quienes incurran en esa práctica, pero es innegable que este hecho persiste ciclo tras ciclo.

Ante tal situación, los continuos casos de alergia y otras enfermedades relacionadas no disminuyen, al contrario se multiplican coincidentemente en los meses en que se quema gavilla, lo que nos hace suponer que los esfuerzos en la materia, resultan insuficientes.

En este contexto, se han planteado algunas de las alternativas que consisten en enterrar los restos vegetales o simplemente dejarlos en la superficie para ser incorporados al suelo actuando como abono natural, ahorrando a los productores dinero en tratamientos sintéticos, tal y como sucede en los valles de San Luis Rio Colorado y

Mexicali, los cuales han implementado técnicas consistentes en la utilización de una trilladora que corta la espiga y la procesa hasta obtener el grano de trigo sin residuos de paja o espiga, el corte de la trilladora se utiliza por encima del suelo, dejando un tallo enraizado al suelo con una longitud variable de alrededor de 35 cm de altura. Así, posteriormente, utilizan una maquina desmenuzadora que permite realizar un proceso de corte de gavilla, dejando el terreno listo para la labranza del próximo cultivo.

Otras opciones que se han planteado y que actualmente se desarrollan por instituciones del sur del Estado, es utilización de la paja para construcciones, ya que tiene propiedades aislantes y duraderas. Así, con la recolección de la gavilla en pacas, se producen forrajes o como materia prima, para la construcción de vivienda ecológica.

Otra opción viable, es el apoyo y gestión de créditos ante instituciones internacionales como el Banco Mundial que apoya a productores con asesoría y la gestión de recursos para adquirir la maquinaria antes descrita y, con ello, evitar la quema de ese residuo de la planta del trigo.

Otra elección sería, el buscar consensos y unificar criterios, tanto de productores como de dependencias oficiales, para determinar el uso final de los esquilmos agrícolas, ya que los productores podrían incorporar al suelo los residuos del trigo mediante un paso de maquinaria y la aplicación de fertilizante urea, pero dicha medida requiere recursos económicos, para lo cual es necesario que la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, destine los recursos necesarios para ello.

Como queda claro, para erradicar esta práctica tan nociva, resulta necesario la colaboración de productores, gobierno e instituciones que apoyen medidas urgentes para modificar esa situación, motivo por el cual, mediante la presente solicito a esta Asamblea Legislativa, emita los exhortos necesarios a los titulares de las instituciones de gobierno encargadas de esas áreas para que gestionen recursos ante sus dependencias o ante instituciones de crédito que permitan accesar a las herramientas tecnológicas y de maquinaría que aporten soluciones más ambientales y de beneficio para la salud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Federación, para que en el ámbito de sus facultades realice las acciones necesarias para erradicar la quema de gavilla en la Entidad, asimismo, implemente los mecanismos de apoyo institucional para impulsar entre los agricultores, la adquisición de maquinaria y otras medidas para procesar la gavilla y darle reuso.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado, para realice acciones necesarias en materia de asesoría y gestión de recursos ante el Banco Mundial y otras instituciones similares que les permitan accesar a los agricultores a maquinaria y otras medidas para procesar la gavilla y darle reuso.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 27 de junio de 2011

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

Hermosillo, Sonora, 28 de junio de 2011

Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

La suscrita diputada del PAN, integrante de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso de los derechos establecidos por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante este órgano legislativo para someter a su consideración, la siguiente iniciativa que contiene, por un lado, proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO 160 BIS 1 A LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA** y por el otro, **EXHORTO A LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE REFUERCEN SUS ACCIONES Y PROGRAMAS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 BIS DE LA LEY DE SALUD** la cual sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Hoy en día en el mundo la población en general presenta más problemas de obesidad, nuestro País y Estado no son la excepción, la gente, en su mayoría adultos, son cada vez más obesos, pero cada vez afecta a mas niños.

El 25 de enero de este año, el Titular del Ejecutivo Federal, hizo oficial que nuestro país ocupa el nada honroso segundo lugar mundial en obesidad infantil. Por su parte, el Secretario de Salud Federal, José Ángel Córdova Villalobos,

refirió durante su participación en el Seminario Internacional de Obesidad México-Francia, que la mitad de los mexicanos presentan obesidad.

La Obesidad definida como una “alteración de naturaleza metabólica, caracterizada por un aumento excesivo de la grasa del cuerpo. Ocasionando otras enfermedades de tipo cardiovascular, cardiorrespiratoria, hipertensión y diabetes”, no solo es un problema estético, sino una enfermedad grave, que disminuye seis años el promedio de vida de las mujeres y 7.2 años el de hombres, además de tener implicaciones genéticas, económicas, sociales y ser generadora de una gran carga de discriminación y estrés para quien la sufre. Este padecimiento, se encuentra entre las causas de mortalidad más frecuentes en México, lo que lo convierte en un problema alarmante para la salud de la sociedad mexicana, pues cada día es mayor el porcentaje de personas que sufren y padecen de esta enfermedad.

El ser una persona con problemas de obesidad puede llevar a tener en un futuro enfermedades crónicas degenerativas, es por ello la importancia de saber cómo se pueden disminuir estos riesgos y tener una vida más saludable y sana. Un hombre adulto es considerado obeso cuando su peso sobrepasa en un 25% su máximo ideal para su estatura; mientras que una mujer se considera obesa cuando está en un 30% por encima de su peso máximo ideal. La prevalencia de la obesidad en México, al igual que en el resto del mundo, se ha incrementado en forma importante en la última década, por lo cual ya en nuestros días es considerada como un problema de salud pública.

En ese orden de ideas, y con el fin de abatir estas tendencias y procurar la salud y el buen hábito alimenticio de la población sonorense, es nuestro deber como legisladores y representantes de la sociedad, establecer las medidas necesarias y congruentes para atacar este fenómeno y contar con una estrategia definida, clara y amplia que permitan establecer el control de la obesidad y el sobrepeso en el Estado.

En este sentido, los diputados integrantes de la actual LIX Legislatura Local, motivados por el tema de atención a la salud promovido por Acción Nacional,

preocupados y ocupados ante esta problemática, hemos emprendido acciones al respecto para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad como son, las reformas aprobadas a las Leyes de Salud y de Educación del Estado con el fin de prohibir la venta y consumo de alimentos conocidos como chatarra en los establecimientos escolares que dependen de la Secretaría de Educación y Salud del Gobierno del Estado, a efecto de evitar el consumo de comidas de bajo contenido alimenticio y, a su vez, facilitar el acceso al consumo de alimentos de contenido nutricional, así como promover la actividad física de los menores que se encuentran cursando la educación básica.

Igualmente, a iniciativa de una servidora, en el mes de octubre del 2010 se aprobó por este Congreso del Estado un decreto para instituir y declarar la "Semana Estatal Contra la obesidad y el sobrepeso" la última semana del mes de Enero de cada año, con el firme propósito de fomentar la buena alimentación y crear conciencia en la población de la gravedad e implicaciones de este problema, convertido ya en nuestra entidad en un asunto de salud pública. Con dicha aprobación, Sonora se convirtió en la primera entidad federativa del país en instituir y declarar la Semana contra la Obesidad y el sobrepeso.

Al margen de lo anterior, los diputados del PAN, consideramos que es de suma importancia, así como de gran beneficio para la salud de la población en Sonora que se establezcan en la entidad las estrategias y medidas necesarias para controlar el problema de la obesidad y el sobrepeso, además de crear en la población los hábitos adecuados que les permitan tener una buena y equilibrada alimentación.

Ahora bien, es importante recalcar el hecho de que el artículo 160 bis de la Ley de Salud en el Estado dispone actualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 160 BIS.- *A todos aquellos restaurantes, comidas económicas, fondas y demás establecimientos que vendan alimentos preparados y ofrezcan al público o ubiquen en cada mesa del establecimiento, conjunta o separadamente con la carta principal, un cartilla que contenga un listado de diferentes comidas elaboradas con*

alimentos sin sal agregada, sin azúcar agregada, de bajo contenido graso, desglosando su composición en: calorías, carbohidratos, proteínas, grasas, sodio, glucosa y con otras indicaciones que las autoridades sanitarias consideren necesarias para hacer efectivos los objetivos de la presente ley, la Secretaría podrá otorgarles la certificación "empresa saludablemente responsable".

Dicha certificación calificará a la empresa que la reciba para acceder a los beneficios de orden fiscal establecidos en la ley de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Salud promoverá e incentivará, entre las empresas que se dediquen a la venta de alimentos, a obtener la certificación "empresa saludablemente responsable", y difundirá entre los consumidores aquellas empresas que hayan recibido dicha certificación.

Así pues, son precisamente esas estrategias y medidas necesarias las que motivan la presente iniciativa, misma que proponemos con el fin de reforzar lo dispuesto por el actual artículo 160 bis a través de las siguientes acciones:

I.- Brindar capacitación y establecer programas orientados específicamente a la concientización de todos aquellos restaurantes, establecimientos de comidas económicas, fondas y demás que vendan alimentos preparados, sobre la problemática que existe en nuestro estado con respecto a los avances en el tema del sobrepeso y la obesidad con el objeto de motivar un cambio estadístico que llegue a mostrar datos favorecedores en nuestro estado sobre dicho tema.

II.- Exhortar a las autoridades de Salud en el Estado, a efecto de que refuercen sus acciones y programas destinados al cumplimiento de lo establecido por el artículo 160 bis de la ley de salud, en el sentido de promover ante los negocios dedicados a la venta de alimentos preparados para que contemplen en sus menús un listado de comidas elaboradas con alimentos sin sal ni azucares agregadas, bajo contenido graso y que desglosen su composición en calorías, carbohidratos, proteínas, grasas, sodio y glucosa.

En este sentido, consideramos que la presente iniciativa coadyuvará de manera puntual con el combate al grave problema que representa para la sociedad sonorense la obesidad y el sobrepeso, pues como hice referencia en la exposición de motivos, el Estado de Sonora es considerado de acuerdo con estudios realizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación a nivel nacional entre los primeros lugares de sobrepeso y obesidad en la población en general.

Por último, es importante destacar que para que esta medida tenga los efectos plenos que se pretende, la sociedad sonorense debe estar consciente que aunado a una buena y correcta alimentación es recomendable el ejercicio diario y la práctica de algún deporte, y que la necesidad de calorías diarias varía dependiendo de la actividad física que se realice. Una reducción de calorías en la dieta junto con la actividad física puede producir una pérdida de grasa corporal del 98%, mientras que si sólo se produce una reducción de calorías en la dieta se pierde un 25% de masa corporal magra, es decir, músculo, y menos de un 75% de la grasa corporal.

En conclusión de lo anterior, consideramos que esta iniciativa es de gran beneficio para la salud de la población sonorense y representa, por un lado, la pretensión de crear en la sociedad la cultura de la sana alimentación y nutrición y, por otro, una frontal y clara estrategia para combatir y controlar la obesidad y el sobrepeso en el Estado de Sonora, constituidos ya en un problema de salud pública.

Por lo anterior, y con los argumentos vertidos con anterioridad, someto a esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTICULO 160 BIS 1 A LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 160 Bis 1 a la Ley de Salud del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Articulo 160 Bis 1.- La Secretaria de Salud, brindará capacitación y establecerá programas orientados específicamente a la concientización de todos aquellos restaurantes, establecimientos de comidas económicas, fondas y demás que vendan alimentos preparados, sobre la problemática que existe en nuestro estado con respecto a los avances en el tema del sobrepeso y la obesidad con el objeto de motivar un cambio estadístico que llegue a mostrar datos favorecedores en nuestro estado sobre dicho tema.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Remítase el presente asunto a las Legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de hacer de su conocimiento el contenido de este resolutivo para que, de ser posible, emitan un ordenamiento en el mismo sentido.

Del mismo modo, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar de manera respetuosa al Titular de la Secretaria de Salud en el Estado a efecto de que refuerce sus acciones y programas destinados al cumplimiento de lo establecido por el artículo 160 bis de la ley de

salud, en el sentido de promover ante los negocios dedicados a la venta de alimentos preparados para que contemplen en sus menús un listado de comidas elaboradas con alimentos sin sal ni azucares agregadas, bajo contenido graso y que desglosen su composición en calorías, carbohidratos, proteínas, grasas, sodio y glucosa.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve instruir a la Mesa Directiva a efecto de que, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicite un informe documental al Titular de la Secretaria de Salud a presentarlo dentro de los 60 días hábiles siguientes, en el que se detalle las acciones, programas, procedimientos y resultados respecto de lo solicitado en el acuerdo primero de este documento.

Por último y únicamente en lo que respecta al **ACUERDO** contenido en la presente iniciativa, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora

Quincuagésima Novena Legislatura

28 de junio de 2011

Diputada Alejandra López Noriega

La Gaceta PARLAMENTARIA

Hermosillo, Sonora a 27 de junio de 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN OTORGAR VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DEL ESTADO, A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL**, sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos, la educación nos provee de valiosas herramientas que nos permiten, a todos los individuos, desenvolvernos con éxito en el ámbito profesional, y sienta las bases de desarrollo de esos conocimientos adquiridos en beneficio de nosotros mismos como individuos, así como de nuestras familias y nuestra comunidad.

Sin embargo, tenemos que ser conscientes que no toda la educación recibida que cumple con esta finalidad, proviene de los medios educativos oficiales que otorga el Estado, sino que se obtiene a través de estudios que, aunque no cuentan con esa validez oficial, han demostrado de sobra ser tan eficaces como los que imparten las escuelas gubernamentales.

De esta manera, podemos observar que la preparación profesional idónea de una persona, puede obtenerse a través de diversas fuentes, ya sea por medio de los cursos de capacitación que se imparten en las empresas, diplomados que ofrece alguna institución, hasta de manera autodidacta por el mismo profesionista.

Así pues, no obstante los buenos resultados que arrojan algunos estudios no oficiales, ponemos en un predicamento a aquella persona que los posee, pues no le permitimos acceder a mejores oportunidades laborales por el simple hecho de no haber obtenido sus conocimientos a través de los canales oficiales, cuando deberíamos recompensar a todo aquel individuo que supo adquirir sus conocimientos por canales alternativos sin costo para el Estado, pero en beneficio de la sociedad.

Es por ello que debemos recompensar el esfuerzo educativo de esas personas, reconociendo su educación de manera oficial, para quitar ese bache profesional en el que caen por no contar con un documento que acredite el respaldo del Gobierno a los conocimientos adquiridos.

En ese sentido, el 29 de enero del presente año entraron en vigor diversas reformas a la Ley General de Educación, donde se sientan las bases para que, en todas las entidades federativas, se puedan validar de manera oficial los conocimientos adquiridos por fuera del Sistema Educativo Nacional, con lo cual estamos obligados a adecuar nuestra legislación educativa para que podamos estar en condiciones de reconocer los conocimientos de aquellos sonorenses que con su trabajo profesional contribuyen al engrandecimiento de nuestro Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de este pleno, la siguiente propuesta de:

La Gaceta PARLAMENTARIA

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 52, segundo párrafo; 53 y 54, y se adiciona el artículo 54 BIS a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- ...

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

ARTÍCULO 53.- Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

ARTÍCULO 54.- Las revalidaciones y equivalencias otorgadas por el Estado a través de la Secretaría, deberán referirse a planes y programas de estudio del Sistema Educativo, y se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad que para estos efectos, establezca la Federación para todo el país.

ARTICULO 54 BIS.- La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar del Sistema Educativo, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

Los acuerdos secretariales respectivos señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. DANIEL CORDOVA BON

COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FELIX CHAVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN
DAMIAN ZEPEDA VIDALES
JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSE GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Novena Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual adiciona un párrafo tercero al artículo 4 y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa que: ***"para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las***

reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislatura de los Estados”.

SEGUNDA.- En el caso particular, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó adicionar diversas disposiciones de los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de establecer como una obligación para el Estado de garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

En un primer término, tenemos que, de acuerdo a la relatoría de los antecedentes contenidos en la Minuta Constitucional, se tenía el objetivo de reformar únicamente el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de incluir como una obligación para el Estado el garantizar el derecho de las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, sin embargo, por la relevancia y la interconexión de este derecho humano a la función pública, que tiene el Estado Mexicano, de la dirección de las políticas de fomento al desarrollo sustentable de los alimentos básicos, la Cámara de Senadores decidió incorporar una iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política Federal, con el objetivo de contemplar dicho rubro y así, establecer políticas públicas encaminadas a que el abasto de los alimentos, considerados como básicos, sea suficiente y de calidad mediante un desarrollo rural integral.

De acuerdo a las consideraciones expresadas tanto por los Senadores y como por los Diputados Federales, se contempla como rubro específico el derecho humano de carácter no limitativo, ni restrictivo referente a la obligación del Estado de satisfacer la necesidad vital de proporcionar alimentos nutritivos y suficientes para su población, tema que cobra especial relevancia a la luz de la reciente crisis de producción, abasto y calidad en los alimentos a nivel internacional y que sin duda afecta a la nación.

Dentro de los razonamientos esgrimidos para la aprobación de la modificación constitucional se reconoce que si bien es cierto se han implementado

programas a través de organismos internacionales y nacionales con el objetivo de abatir los severos efectos de la desnutrición integral y funcional que se sufre, sobre todo en las comunidades mas marginadas del país, la inclusión del reconocimiento del derecho personal a la alimentación, y la consecuente obligación para el Estado Mexicano de satisfacer tal prerrogativa, tendría como consecuencia la implementación, en forma obligatoria, de programas nacionales, estatales y municipales que contemplen como eje rector el brindar a la población mexicana de productos alimenticios de calidad y de forma suficiente.

Al contemplarse, como un deber para el Estado Mexicano, el de fomentar y garantizar el derecho a la alimentación, con el objetivo de que las personas desarrollen sus fuerzas y sus capacidades físicas, en forma integral, evitando el hambre y la desnutrición, implementando políticas públicas relativas a fomentar programas que apoyen a los ya existentes en materia de nutrición, se logrará garantizar el sustento alimenticio que requiere la población de México, sobre todo, se podrá beneficiar a los grupos más vulnerables como los son las comunidades indígenas y rurales, que históricamente han sufrido de desnutrición, pero más importante aún, favorecer la alimentación sana de la población en general, sobre todo el de los niños y niñas, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Por lo que esta Comisión reflexiona que el espíritu de la presente iniciativa de reforma constitucional que hoy analizamos, está encaminado a que el derecho a la alimentación, así como la obligación del estado de la implementación de directrices generales tendientes a garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos, que se pretenden incorporar al cuerpo de la Constitución Federal, se cumplan efectivamente y que no sean vistos sólo como pretensiones o expectativas para los ciudadanos mexicanos, por lo que una vez que inicie la vigencia de las pretendidas reformas, tendrán validez, efectividad inmediata, directa y vinculatoria, para que en función de éstas, los demás ordenamientos secundarios, sean acordes a dichos principios rectores y obligatorios, atendiendo al principio de supremacía constitucional que rigen a nuestro derecho. De tal forma que, la aplicación y validez de las mismas no quedarán sujetas a la voluntad de las autoridades y

sus titulares, sino que, deberán ser observadas por principio de su inicio de validez y obligatoriedad, mas aun cuando se trata de la materia alimentaria, que vincula, por su importancia, directamente a otras áreas como el desarrollo social, la salud, la educación, el trabajo, etcétera.

En tal sentido, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o, recorriéndose el orden de los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

“MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4o, RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES, Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27 AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- …
…

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
…
…
…

…
…
…
…

Artículo 27.- …
…
…
…
…
…
…
…
…
I. a XIX…

XX. …

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2011

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

C. DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSE GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda, de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto y solicitudes, en general, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase

de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que las comisiones ordinarias que hoy suscribimos el presente dictamen hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo, o en su caso, la finalidad que persiguen ha sido cumplida con anterioridad a la solicitud planteada ante esta misma Soberanía; pero, siendo que, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio número 1768-58.- Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual solicitan la aprobación de este Poder Legislativo, a efecto de que los ingresos que recibe dicho Ayuntamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y/o las participaciones federales, se afecten a favor de la Comisión Nacional del Agua y que sirvan como aval de pago de adeudos que tiene el organismo operador con la citada dependencia federal. Se

estima improcedente su aprobación en virtud de que fue presentado por el citado Ayuntamiento un escrito en fecha posterior, para los mismos fines que persigue la presente solicitud, la cual fue aprobada mediante decreto número 165 de fecha 22 de diciembre de 2008.

2.- Folio número 1941-58.- Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual solicitan autorización para contratar un crédito por $6’000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS). Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, en virtud de que resulta improcedente, por haberse aprobado un diverso crédito por la cantidad de $5’000,000.00, para fines similares a los planteados en esta solicitud.

3.- Folio número 2167-58.- Escrito de los diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD), mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora, apruebe la creación de una partida presupuestal especial para atender a los damnificados por los fenómenos meteorológicos que afectaron al municipio de Huatabampo, Sonora en el año 2008, dentro del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal 2009. Se estima improcedente, ya que lo solicitado por los que inician refiere a un ordenamiento fiscal que ha perdido vigencia.

4.- Folio número 724-59.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, de Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el Estado de Sonora. Deviene improcedente, debido a que los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos innecesario crear un impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos, toda vez que el impuesto federal en mención dejará de existir a partir del día primero de enero del año 2012, por virtud de un decreto aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2007, que abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Cabe mencionar que la intención original de la iniciativa que se pretende desechar por medio de este dictamen, era eliminar a partir del año 2011 el

multicitado impuesto para aquellas personas propietarias de automóviles cuyo valor no excediera de 300 mil pesos, buscando apoyar la economía de las familias sonorenses que menos tienen.

5.- Folio número 881-59.- Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de 100 millones de pesos, para destinarse al proyecto "Programa Municipal de Pavimentación". Resulta improcedente, por virtud de que fue aprobada dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2011 del citado Ayuntamiento una operación de endeudamiento por una cantidad menor cuyo destino será el mismo programa, mencionado el líneas anteriores, por lo cual este asunto se encuentra desfasado.

6.- Folios número 884-59 y 895-59.- Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicita que este Poder Legislativo, autorice la contratación de una línea de crédito con el Programa Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de $7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cuyo monto pretende destinarse al desarrollo del "Programa de Ampliación de la Red de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Descargas Domiciliarias en la Colonia Nuevo Sonora". Se estima improcedente por considerarse desfasado, debido a que el mismo órgano de gobierno municipal presentó posteriormente diverso escrito mediante el cual se desiste de la citada operación de crédito a cuyo asunto corresponde el folio 895-59, de fecha 05 de julio de 2010.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1768-59, 1941-58, 2167-58, 724-59, 881-

59, 884-59 y 895-59, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2011.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.